



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante | Obed de Jesús Ramírez Ruiz |
| Demandado | Omar Moncada Bustamante |
| Radicado | 05001-40-03-013-2020-00381-00 |
| Auto | Sustanciación No. 317 |
| Asunto | Requiere constancias de notificación |

Allega el apoderado de la parte demandante sendo escrito donde manifiesta haber notificado por correo electrónico al demandado el 18 de septiembre 2020, y en razón a ello, posteriormente solicita al despacho ordene seguir adelante con la ejecución, lo que es improcedente, en tanto, se echa de menos la constancia del envío del mensaje de datos, mediante el cual dice haber notificado al demandado.

Sumado a lo anterior, si lo pretendido por la parte es notificar en los términos del decreto 806 de 2020, debió cumplir con una serie de requisitos para tener como efectiva la notificación personal del demandado a la dirección electrónica **ggant@buzonejercito.mil.co**, como son manifestar la forma en que obtuvo esa dirección electrónica y adjuntar constancia de ello.

Así mismo, deberá allegar constancia del envío de la providencia a notificar, demanda y anexos, tal como lo exige el referido Decreto. También debe acreditar la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, ya sea con acuse recibido u otro mecanismo que permita constatarlo, para efectos de entender surtida dicha notificación.

Por todo lo anterior, **se requiere** a la parte demandante, para que allegue las constancias pertinentes, que den cuenta al despacho que la notificación se efectuó en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 073 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 4 DE
MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf8c03cf2fe86f3301a019471fcc34f7cd31d090bf497c75d028829005ed887

Documento generado en 03/05/2021 10:56:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**